

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2126

Número de Repertorio: 4750

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de Junio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2126 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1724636566	ARMIJOS VIRE PABLO LEONARDO	COMPRADOR
1311466203	CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	3141612000	49918	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 28 junio 2022

Fecha generación: martes, 28 junio 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 002-003-000045807



20221308006P02176



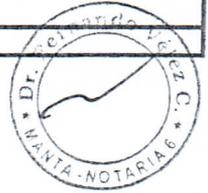
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308006P02176						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2022, (16:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311466203	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARMIJOS VIRE PABLO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724636566	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	54200.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P02176
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2022, (16:11)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20221308006P02176
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2022, (16:11)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20221308006P02176

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000045807

5 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

6 **OTORGADA POR EL SEÑOR:**

7 **STEVEN RICARDO CHILQUINGA VÉLEZ.**

8 **A FAVOR DEL SEÑOR:**

9 **PABLO LEONARDO ARMIJOS VIRE.**

10 **CUANTÍA:** US\$ 54.200,00

11 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON**

12 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

13 **OTORGADA POR EL SEÑOR:**

14 **PABLO LEONARDO ARMIJOS VIRE.**

15 **A FAVOR DEL:**

16 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**

17 **CUANTÍA:** INDETERMINADA.

18 **DI 2 COPIAS - //CSL//**

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
20 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes, **VEINTIUNO DE JUNIO DEL**
21 **AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ**
22 **CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad
23 y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de
24 **"VENDEDOR"** el señor **STEVEN RICARDO CHILQUINGA VÉLEZ**, portador de la
25 cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cuatro, seis, seis, dos, cero guion
26 tres (**131146620-3**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de veintidós
27 años de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Manta en el
28 Barrio La Floresta, calle 325 y avenida 205, con número telefónico 0987473655.





1 correo electrónico stevenchilingua52@gmail.com , por sus propios y personales
2 derechos, y por otra parte, en calidad de **“COMPRADOR Y DEUDOR**
3 **HIPOTECARIO”** el señor **PABLO LEONARDO ARMIJOS VIRE**, portador de la
4 cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, cuatro, seis, tres, seis, cinco, seis,
5 guion seis (**172463656-6**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de treinta
6 y dos años de edad, de ocupación Militar en Servicio Activo, domiciliado esta
7 Ciudad en la Base Aerea de Manta, con número telefónico 0998709812, correo
8 electrónico armijitosp@gmail.com , por sus propios y personales derechos; y, por
9 otra parte en calidad de **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** el **BANCO PICHINCHA**
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC. número **1790010937001**, debidamente
11 representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, portadora
12 de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero,
13 tres guion cinco (**130784303-5**), nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y siete
14 años, de estado civil casada, de profesión Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad
15 de Manta en la calle dos entre avenidas once y doce, Edificio Pichincha con número
16 telefónico 052626844, correo electrónico lgcedeno@pichincha.com , por los
17 derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del BANCO
18 PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme consta con el poder certificado que
19 se adjunta como habilitante a la presente escritura. Los comparecientes se
20 encuentran hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
21 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
22 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
23 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los
24 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
25 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
26 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome
27 de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
28 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal





Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



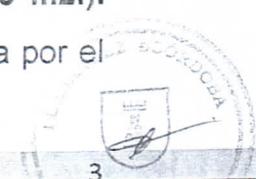
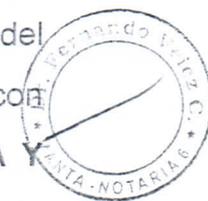
1 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
2 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como
3 documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura pública
4 de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de
5 enajenar y gravar contenida en las siguientes minutas: "SEÑOR NOTARIO.- En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
7 Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de
8 enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:

PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA:COMPARECIENTES.-

9 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el
10 señor **STEVEN RICARDO CHILQUINGA VÉLEZ**, por sus propios y personales
11 derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA PARTE**
12 **VENDEDORA**; y, por otra parte el señor **PABLO LEONARDO ARMIJOS VIRE**,
13 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará
14 simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta,
16 de estado civil solteros, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

17 **ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**, que es propietario de un
18 bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción signado 18, en la
19 manzana 44, ubicado en el Barrio La Floresta de la parroquia Eloy Alfaro, del
20 cantón Manta, Provincia Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Con
21 nueve punto setenta metros y lindera con avenida 210; **ATRÁS:** Con diez punto
22 veinte metros y lindera con propiedad de la señora Rosa Adelaida Gorozabel
23 Quiroz; **DERECHO:** Con quince punto veinte metros y lindera con propiedad del
24 señor Segundo Moreira Mendoza; **IZQUIERDO:** Con catorce metros y lindera con
25 señor Francisco Ernesto Moreira Mendoza. Área Total: **CIENTO CUARENTA Y**
26 **CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (144.95 m²).**

27 Clave catastral: 3-14-16-12-000. La propiedad antes descrita fue adquirida por el
28





1 señor **STEVEN RICARDO CHILQUINGA VÉLEZ**, mediante escritura Pública de
2 **Compraventa**, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el tres de
3 febrero del año dos mil diez, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
4 del cantón Manta, el cuatro de marzo del año dos mil diez. Posteriormente con
5 fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, consta inscrita en el Registro de la
6 Propiedad del cantón Manta, la escritura de subdivisión de terrenos, celebrada ante
7 la Notaría Segusnta del cantón Manta, el veintiséis de junio del año dos
8 diecinueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes
9 expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor
10 de **LA PARTE COMPRADORA** el bien inmueble consistente en un lote de terreno
11 y construcción signado 18, en la manzana 44, ubicado en el Barrio La Floresta de
12 la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia Manabí, cuyas medidas y
13 linderos son: **FRENTE:** Con nueve punto setenta metros y lindera con avenida 210;
14 **ATRÁS:** Con diez punto veinte metros y lindera con propiedad de la señora Rosa
15 Adelaida Gorozabel Quiroz; **DERECHO:** Con quince punto veinte metros y lindera
16 con propiedad del señor Segundo Moreira Mendoza; **IZQUIERDO:** Con catorce
17 metros y lindera con señor Francisco Ernesto Moreira Mendoza. Área Total:
18 **CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS**
19 **CUADRADOS (144.95 m2).** Clave catastral: 3-14-16-12-000. **CUARTA: PRECIO**
20 **Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado por las partes, por el inmueble que es
21 materia del presente contrato de Compraventa, es de **CINCUENTA Y CUATRO**
22 **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**
23 **00/100 CENTAVOS, (USD\$ 54.200,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha
24 cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda
25 de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.
26 De la siguiente manera: **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$16.300,00)**
28 **en efectivo**, y, la cantidad de: **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES**



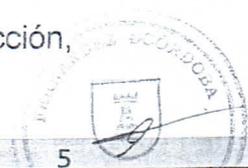


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD
2 \$37.900,00) mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor de la
3 compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que
4 está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
5 transfieren a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce
6 del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que
7 por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como
8 todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
9 activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA:**
10 **CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
11 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como
12 cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas
13 precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE**
14 **COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA**
15 realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios
16 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA:**
17 **DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende
18 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido
19 de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que
20 se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE**
21 **VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas
22 ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,
23 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE**
24 **COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad
25 de sus mutuos intereses.- **NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS.-** La **PARTE**
26 **COMPRADORA** declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por
27 el precio pactado por la compra del bien materia del presente contrato no proviene
28 de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción,





1 comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
2 En tal sentido, exime a la PARTE VENDEDORA, de toda responsabilidad respecto
3 de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de
4 cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea
5 declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio
6 convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA:**
7 **GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración
8 del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el
9 pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE**
10 **VENDEDORA.- DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA**
11 autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la
12 presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA**
13 **SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
14 contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en
15 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este
16 contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los
17 jueces competentes de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y regidos
18 por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**
19 **HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y**
20 **GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado
22 por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, en su calidad de
23 **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como
24 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
25 podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”**.- Se entenderá
26 incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
27 en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor **PABLO LEONARDO**
28 **ARMIJOS VIRE**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 posterior, para los efectos de este contrato, se podrán denominar "PARTE
2 **DEUDORA HIPOTECARIA**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PABLO LEONARDO ARMIJOS**
4 **VIRE**, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y construcción
5 signado 18, en la manzana 44, ubicado en el Barrio La Floresta de la parroquia
6 Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble
7 referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a
8 su favor hiciera el señor **STEVEN RICARDO CHILQUINGA VÉLEZ**, según se
9 desprende en la primera parte de este instrumento.- **Uno punto dos)** Los linderos,
10 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título
11 de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** Con nueve punto setenta metros y lindera
12 con avenida 210; **ATRÁS:** Con diez punto veinte metros y lindera con propiedad
13 de la señora Rosa Adelaida Gorozabel Quiroz; **DERECHO:** Con quince punto
14 veinte metros y lindera con propiedad del señor Segundo Moreira Mendoza;
15 **IZQUIERDO:** Con catorce metros y lindera con señor Francisco Ernesto Moreira
16 Mendoza. Área Total: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y**
17 **CINCO METROS CUADRADOS (144.95 m2).** Clave catastral: 3-14-16-12-000.-
18 Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se
19 extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a
20 dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
21 **DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye
22 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha
23 C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre
24 él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes,
25 y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
26 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
27 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil,
28 y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera



7



1 que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.-
2 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
3 los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no
4 estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará
5 también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
6 que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo
7 que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
9 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de
10 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las
11 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo
12 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón
13 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que
14 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y
15 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose
16 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición
17 de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
18 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del
19 artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
20 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PABLO LEONARDO ARMIJOS**
22 **VIRE**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido
23 o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus
24 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las
25 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
27 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios
28 bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que
2 contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en
3 cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
4 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
6 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las
7 obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las
8 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y
10 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades
11 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
12 a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior
13 a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones
14 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas
15 al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados
16 ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como
17 de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
18 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos
19 o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos
20 que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
21 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
22 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
23 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación de
24 uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones
25 que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o
27 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
28 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
2 **servicios** bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
3 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. Respecto
4 de la(s) operación(es) de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan
5 que el gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la
6 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante
7 esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s)
8 obligación(es) caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:**
9 **EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de
10 los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno,
12 varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le
13 estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en
14 cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
15 incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
16 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto
17 de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
18 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto
19 de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas
20 por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones
22 o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales,
23 o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s);
24 o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes
25 para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que
26 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción
27 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los
28 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los





Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha
2 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
3 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo
4 con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
5 sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este
6 medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación,
8 insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados,
9 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo
10 de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
12 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales,
13 a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de
14 estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las
15 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con
16 sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto
17 de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se
19 indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
20 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
21 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
22 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
23 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
24 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
25 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
26 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
27 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
28 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o





1 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren
2 juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
4 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. II) Si a la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se
6 le instaurare en su contra cualquier tipo de acción judicial o administrativa que
7 tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el
8 inmueble hipotecado se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas
9 corrientes, de ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o**
10 **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
11 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es
12 de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
13 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
14 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
15 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como
16 los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier
17 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.
18 **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
19 declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente
20 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
21 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de
22 la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
23 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y
24 contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro
25 de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública
26 como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
27 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
28 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas

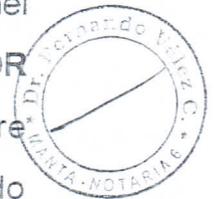




Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o
2 indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en
3 los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:**
5 La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.-**
6 **PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a
7 contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado,
8 sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
9 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá
10 gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el
11 criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o
12 endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta
13 estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la
14 cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
15 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
16 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la
17 Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón
18 de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la
19 tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y
20 regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor
21 Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o
22 reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
23 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del
25 seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
27 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo
28 todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-





1 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a
3 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
4 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente
5 instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se
6 establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble
7 en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que
8 acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de
9 enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
10 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que,
12 por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
13 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se
15 obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
16 **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las
17 partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones,
19 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las
20 cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
21 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
22 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los
23 avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier
24 otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas
25 y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan
26 que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines,
27 en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha
28 Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE No. 131146620-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHILQUINGA VELEZ
STEVEN RICARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **2000-03-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILQUINGA BENITEZ RICARDO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ VILLAFUERTE DEISY MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2016-03-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-14

Steven

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE CEDULACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

DIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **SANTA ANA**

PARROQUIA: **LODANA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0001 MASCULINO**

N° **96438807**

CC N° **1311466203**

CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO



CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Steven

SECRETARÍA DE LA JRY

Steven



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en -04- fojas utiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta, 21 JUL 2022

Dr. Fernanda Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311466203

Nombres del ciudadano: CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CHILQUINGA BENITEZ RICARDO FABIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ VILLAFUERTE DEISY MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Steven

N° de certificado: 222-727-26378



222-727-26378

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ARMIJOS PAREDES FRANCO REYNALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIRE CORREA LAURA BETTY
ESTADO CIVIL
SOLTERO

TIPO SANGRE O+

CONDICIÓN CIUDADANÍA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 14 JUN 2022

DONANTE
SI



ARMIJOS VIRE
NOMBRES
PABLO LEONARDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
12 AGO 1989
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
FIRMA DEL TITULAR



SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
028104236
FECHA DE VENCIMIENTO
14 JUN 2032
NAT/CAN
319004

I<ECU0281042364<<<<<1724636566
8908124M3206146ECU<SI<<<<<<<<0
ARMIJOS<VIRE<<PABLO<LEONARDO<<

NUI.1724636566

[Handwritten signature]

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

28-12-02816

DM783395

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZA AEREA

MILITAR ACTIVO

FECHA DE EMISION
28-06-2019

FECHA DE CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO

CODIGO ISSFA
3140336200

TIPO DE SANGRE
ORH+

CORNL. EMC. LUIS ESTRELLA AYALA

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA.



APellidos y Nombres
ARMIJOS VIRE
PABLO LEONARDO
GRADO
CABO SEGUNDO

CEDULA
1724636566

AUTORIZADO
- Instituciones Militares -



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

[Handwritten signature]

FE: Que las precedentes copias fotostaticas en -O.t. folios uniles, anvers 3, aversus son iguales a sus originales

Manta. 21 JUN 2022 *[Handwritten signature]*

Dr. Francisco Viteri Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724636566

Nombres del ciudadano: ARMIJOS VIRE PABLO LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ARMIJOS PAREDES FRANCO MEDARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VIRE CORREA LAURA BETTY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-727-26371



227-727-26371

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
N. 130784303-5
CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
FARID ENRIQUE RIVADENEIRA BRIONES

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: INGENIERA
CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
PORTOVIJEJO
2018-07-13
2026-07-13

V43434222

01156132

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: PORTOVIJEJO
PARROQUIA: 12 DE MARZO
ZONA: 1
JUNTA N. 0010 FEMENINO



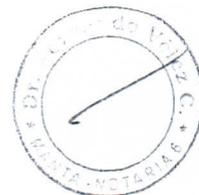
CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA



COPIA FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
hojas utiles, anversos,
eversos son iguales a sus originales

Manta, 21 JUN 2021

[Signature]
Dra. Fernandula Velaz Cubeguez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-727-28290



227-727-28290

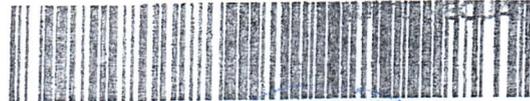
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010837001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307943035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PALOMAR
BLANCO



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 2 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

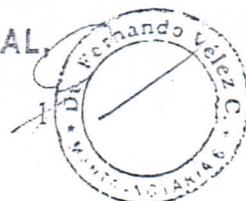
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al**
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.**- El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o

3

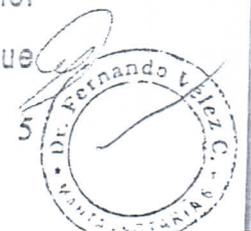
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; DOS. CUATRO)
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; DOS. CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS. SEIS)
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; DOS. SIETE) Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; DOS. OCHO) Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Cedér o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación





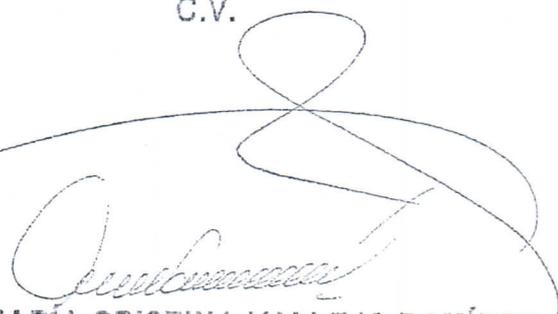
1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-



4
5
6
7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9
10
11
12
13 

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

14
15
16
17
18
19
20 **ESPACIO**
21 **EN**
22 **BLANCO**
23
24
25
26
27
28



PAZORINA
REV. 11/15/80
CO. 10000000

10



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

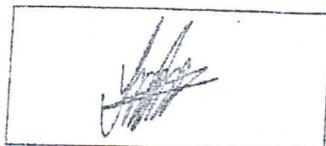
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 170525456-1



CURULA DE
CIUDADANIA
APOLLUCIO FIGUEROA
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ GUABAY
REGIMEN ECONOMICO ESPECIAL
NACIONALIZACION ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZORRERA CATALINA
ERAZO

INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
BAYAS FIGUEROA
Apellidos y Nombres de la Madre
LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION
2027-11-07

ICN 17 70 055 05 189

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 3
CANTON: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
BOKA: 9
JUNTA No. 0005 MASCULINO



BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANAJO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTAL DE LA JRV

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que anteced(en), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
En ⁰¹ foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

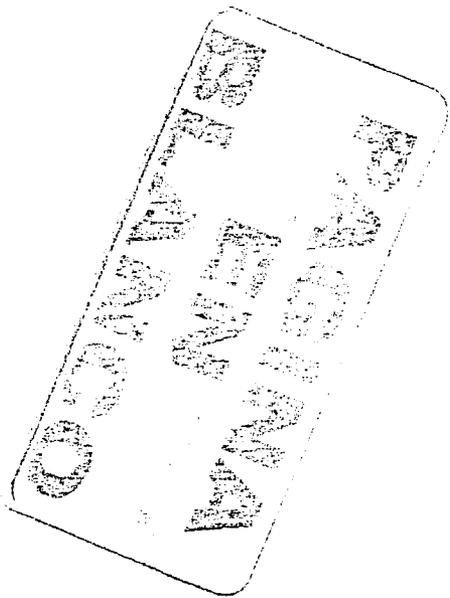


N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357





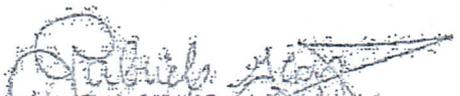
9

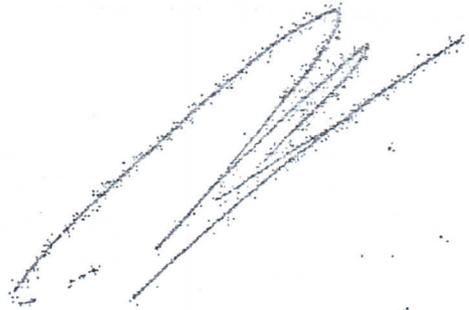


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 13 de la Ley Notarial.

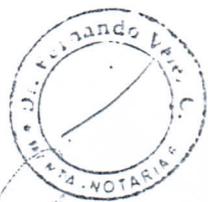
Atentamente,

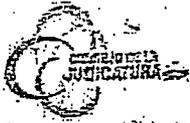

Ab. Gabriela Ycaza Resantes
Matricula No. 10.263 CA Guayas



Dr. Santiago Guayana

Notario Trigésimo Quinto - C.A. Guayas


Fernando Viteri
NOTARIA SEXTA DE MANT.



Factura: 902-002-008105681



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 03 DE ABRIL DEL 2021, (MIÉ) J
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8
CANTIDAD INDETERMINADA

REPETICIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	PAÍS DE ORIGEN:
NOMBRE RAZÓN SOCIAL:	REPRESENTANTE POR:	TRUC:	IDENTIFICACION:
BANCO PICHINCHA CA	(SANTAGO ZAMAR PARDES)		(1568019837903)

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (01/1 COPIAS)

~~NOTARIO SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO~~





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocolizó, ante mí y en fe de ello, confiero esta
 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
 BANCO ECHINCHA S.A. DESIGNADO AL SEÑOR
 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
 tres de abril de dos mil veinte y cinco. Doce.

[Firma manuscrita]
 Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

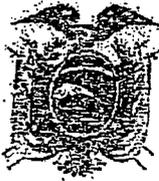
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del/los documento(s)
 que antecede(n). En (5) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

[Firma manuscrita]
 DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





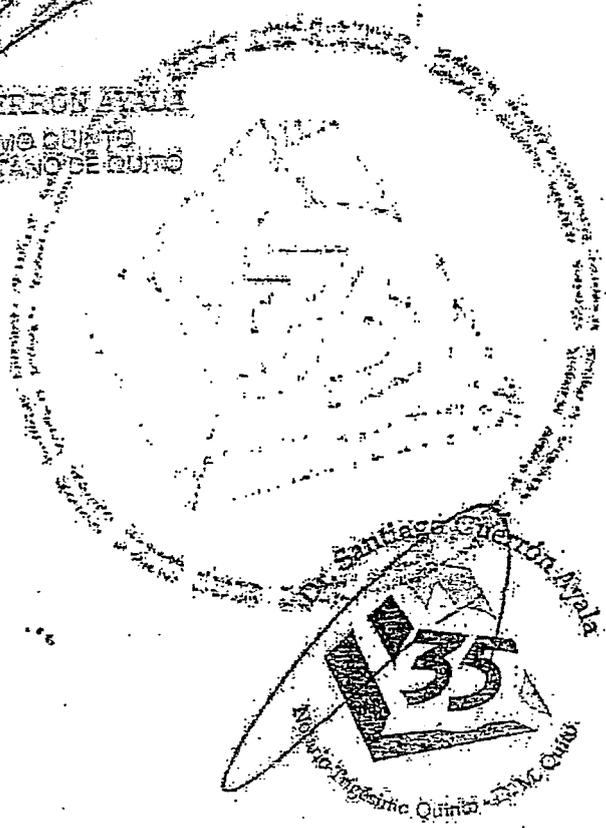
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA **35**
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 QUITO, ECUADOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-000798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Yocsa
 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
 y en sus oficinas, mandada la petición, protocolizó en el Registro
 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
 GERENTE GENERAL DEL BANCO FICHTINCHA S.A. DESIGNADO
 AL SEÑOR SANTIAGO BARRAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO
 QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
 veinti y uno. Doy fe. -

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 25423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF. COD. EST. - RM. - 4053 DEL 12/07/2015. - NOTARÍA TERCERA / QUITO 102/06/2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Página 1 de 1



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente.

De mi consideración:

Me es grato participar que el Directorio del Banco Pichincha S.A., reunido el martes 15 de marzo del 2021, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente General del Banco Pichincha S.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido independientemente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 60, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y así bien la ejercerá, individualmente, los Vicepresidentes y quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Judiciales que designe en memoria, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

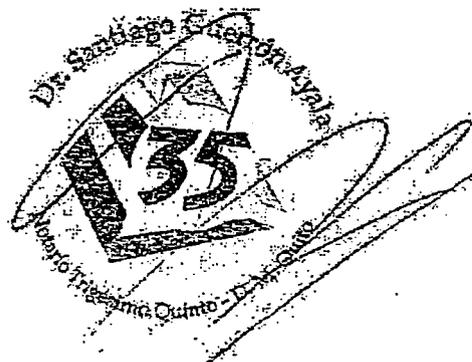
Fecha de constitución del Banco Pichincha S.A.: 10 de abril de 1996. - Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1996 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 3ra. Clase, Tomo 27. - Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha S.A." a "Banco Pichincha S.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 5 de agosto del 2006. - Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 05-011-2019-047 de 24 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Ate: 

Antonia Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha S.A.

Acepta el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: EAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 09/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INACUITO Barrio: INACUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PE Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980660

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.ruc.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o créditos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento a la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a pagar contabilidad, convirtiéndose en **obligados a declarar** de acuerdo al Régimen Simplificado (RUS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando el contribuyente no haya realizado, producido bienes o prestado servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% en el período de referencia de 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD: 5034632
08 JUN 2018
 SERVICIO DE SERVICIOS INTERNAS
 FIRMAS RESPONSABLES
 ATENCIONES TRANSACCIONAL



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



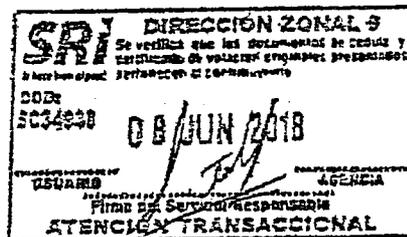
NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA SA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	279
JURISDICCION:	ZONA SI PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En _____ foja(s).

Quito, a 07 JUL 2021

Maria Cristina Vallejo R.
 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  **Notaria 38**
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



[Signature]

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMV0010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTR. Fecha y hora: 08/05/2018 14:18:22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

130784303-S

CIUTADANIA
 NOMBRE
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTADO CIVIL
 FECHA DE CASAMIENTO
 LUGAR DE CASAMIENTO
 FECHA DE DIVORCIO
 LUGAR DE DIVORCIO
 FECHA DE FALLECIMIENTO
 LUGAR DE FALLECIMIENTO

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL REGISTRADO
 CÉDULA CONTENCION
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL REGISTRADO
 LETRADO SUPERIOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FOLIO
 FECHA DE REGISTRACION
 2021-07-12

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), es igual a (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En _____ foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

[Signature]
 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
 EN
 BLANCO





Notaria 38

QUITO - ECUADOR

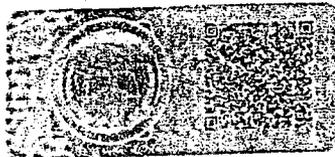
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....13.....fojas útiles

Manta, 21 JUN 2022

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

49918

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22016660
Certifico hasta el día 2022-05-30:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3141612000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO Y
CONSTRUCCION
Parroquia: ELOY ALFARO

Fecha de Apertura: miércoles, 18 febrero 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: BARRIO LA FLORESTA

LINDEROS REGISTRALES: El lote de terreno y construcción ubicado en el Barrio La Floresta de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, asignado en la manzana 44 lote 18, con las siguientes medidas y linderos: con un Área total de 144.95m2.

Frente: 9.70m Lindera con Avenida 210;

Atras: 10.20m Lindera con Señora Rosa Adelaida Gorozabel Quiroz

Derecho: 15.20m Lindera con Señor Segundo Moreira Mendoza;

Izquierdo: 14.00m Lindera con señor Francisco Ernesto Moreira Mendoza,

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	590 miércoles, 18 febrero 2015	1	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	78 jueves, 27 febrero 2020	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1262 martes, 19 abril 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] ADJUDICACION

Inscrito el: miércoles, 18 febrero 2015

Número de Inscripción : 590

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1463

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 febrero 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ADJUDICACION * El lote de terreno antes descrito queda con Prohibición de Enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. ubicado en el Barrio La Floresta de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, asignado en la manzana 44 lote 18, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 9.70m Lindera con Avenida 210; ATRAS: 10.20m Lindera con Señora Rosa Adelaida Gorozabel Quiroz; COSTADO DERECHO: 15.20m Lindera con Señor Segundo Moreira Mendoza; COSTADO IZQUIERDO: 14.00m Lindera con señor Francisco Ernesto Moreira Mendoza, con un Area total de 144.95m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MOREIRA MENDOZA ANGEL RAFAEL	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**



[2 / 3] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 27 febrero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Oficio MTA-2020-ALC-033 Manta febrero 26 del 2020 Mediante Escritura Pública de Adjudicación el señor Angel Rafael Moreira Mendoza, adquirió un lote de terreno a través de Ordenanza que Regula el proceso de Titularización de Bienes Inmuebles, que se encuentran en posesión de los particulares y que Carecen de Título inscrito de la Jurisdicción Territorial del cantón Manta. Escritura inscrita el 18 de febrero de 2015, bajo el número de inscripción 590. AUTORIZACION: En virtud de lo expuesto, por cuanto ha transcurrido el tiempo estipulado en la escritura, comunico a usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, Autoriza el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Angel Rafael Moreira Mendoza. Lote de terreno, manzana 44 lote 18, ubicado en el Barrio La Floresta de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, con un Area total de 144.95m2. (Ingresó 1 oficio)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	MOREIRA MENDOZA ANGEL RAFAEL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 abril 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 abril 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Lote de terreno y construcción ubicado en el Barrio La Floresta de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, asignado en la manzana 44 lote 18, con las siguientes medidas y linderos: con un Área total de 144.95m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	VELEZ VILLAFUERTE KLEDDY MIRIAN	CASADO(A)	SUCRE
VENDEDOR	MOREIRA MENDOZA ANGEL RAFAEL	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

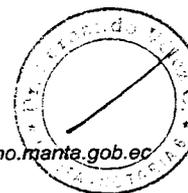
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-05-30

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22016660 certifico hasta el día 2022-05-30, la Ficha Registral Número: 49918.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

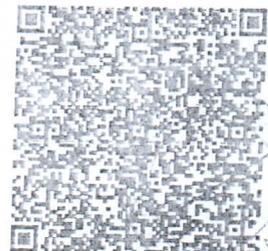
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se giera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 5 6 1 6 6 W D H I A O H



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

Nº 062022-066120

Nº ELECTRÓNICO : 219374

Fecha: 2022-06-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-14-16-12-000

Ubicado en: PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO LA FLORESTA MZ. 44 LOTE 18

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 144.95 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1311466203	CHILQUINGA VELEZ-STEVEN RICARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13,045.50

CONSTRUCCIÓN: 6,502.50

AVALÚO TOTAL: 19,548.00

SON: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



166783QEKPA5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-06-03 15:31:54



N° 062022-067326

Manta, martes 21 junio 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-16-12-000 perteneciente a CHILIQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO con C.C. 1311466203 ubicada en PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO LA FLORESTA MZ. 44 LOTE 18 BARRIO CORREGIR PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19,548.00 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$54,200.00 CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 21 julio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1679907MJFUZA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062022-066136

Manta, viernes 03 junio 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-16-12-000, perteneciente a CHILIKUINGA VELEZ STEVEN RICARDO, con C.C. 1311466203, ubicada en PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO LA FLORESTA MZ. 44 LOTE 18 BARRIO CORREGIR PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19,548.00 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



166799ZW0ZDJN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 052022-065680

Manta, domingo 29 mayo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO** con cédula de ciudadanía No. **1311466203.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 29 junio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



166340MCB2KP6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/080164

DE ALCABALAS

Fecha: 06/20/2022

Por: 487.80

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/06/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO

Identificación: 1311466203

Teléfono:

Correo:

Adquiriente-Comprador: ARMIJOS VIRE PABLO LEONARDO

Identificación: 1724636566

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM

Detalle:

VE-505363



PREDIO: Fecha adquisición: 26/01/2022

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

3-14-16-12-000 19548.00 144.95 PARROQUIAELOYALFAROBARRIOLAFLORESTAMZ.44LOTE18

Precio de Venta

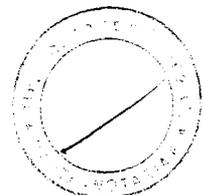
54,200.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	542.00	216.80	0.00	325.20
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	162.60	0.00	0.00	162.60
Total=>		704.60	216.80	0.00	487.80

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			216.80
Total=>				216.80



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 30-05-2022

N° CONTROL: RU-05202206753



PROPIETARIO: **CHILIQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO**
 UBICACIÓN: **PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO LA FLORESTA MZ. 44 LOTE 18**
 C. CATASTRAL: **3141612000**
 PARROQUIA: **ELOY ALFARO**

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde e eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde e eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 22 a 40 kv)	Desde e eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde e eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde e eje 3.00 m
Canales de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior de muro 6m e 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	10.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12.00
COS:	50
CUS:	150
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6

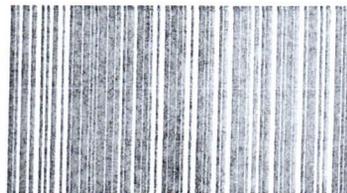
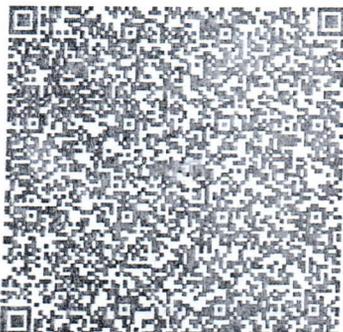
DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 9.7m Lindera con Avenida 210
 ATRÁS: 10.2m Lindera con Señora Rosa Adelaida Gorozabel Quiroz
 C.IZQUIERDO: 14m Lindera con señor Francisco Ernesto Moreira Mendoza
 C.DERECHO: 15.2m Lindera con Señor Segundo Moreira Mendoza
 ÁREA TOTAL: 144.95 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
 NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1141773YLGVK8NM

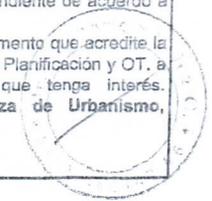
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobreposiciones y demás, el cual deberá ser resuelto por las instancias pertinentes o por los jueces competentes.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 534949

Código Catastral
3-14-16-12-000

Área
144.95

Avalúo Comercial
\$ 18085.5

Dirección

PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO LA FLORESTA MZ. 44 LOTE 18

Año

2022

Control

537553

Nº Título

534949

2022-06-03 15:50:48

Nombre o Razón Social

CHILQUINGA VELEZ STEVEN RICARDO

Cédula o Ruc

1311466203

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.34	-0.67	0.67
MEJORAS 2013	5.59	-2.80	2.79
MEJORAS 2014	5.79	-2.90	2.89
MEJORAS 2015	0.19	-0.10	0.09
MEJORAS 2016	1.86	-0.93	0.93
MEJORAS 2017	102.64	-51.32	51.32
MEJORAS 2018	7.78	-3.89	3.89
MEJORAS 2019	1.23	-0.62	0.61
MEJORAS 2020	7.20	-3.60	3.60
MEJORAS 2021	2.25	-1.13	1.12
TASA DE SEGURIDAD	2.71	0.00	2.71
TOTAL A PAGAR			\$ 70.62
VALOR PAGADO			\$ 70.62
SALDO			\$ 0.00

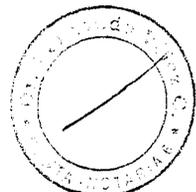
Fecha de pago: 2022-01-03 14:09:52 - GAVILANES VELEZ MARIO ANDRES
El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2975138435868

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
2 acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
3 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras
4 personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que
5 establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la
6 manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones
7 que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
8 y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**
9 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la
10 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la
11 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
12 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual
13 que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que
14 se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-
15 **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los
16 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el
17 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen
19 y declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán
20 como producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no
21 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco
22 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus
23 cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN**
24 **Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los
26 jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde
27 se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran
28 ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del





1 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se
 2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
 3 instrumento.-” Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que
 4 se encuentra firmada por la abogada Virginia Monserrate Vélez Molina, Abogada
 5 profesional, con matrícula número Trece – Dos mil cuatro – Cuarenta y siete del
 6 Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
 7 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por
 8 mí, el Notario a los comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su
 9 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
 10 Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

11 *Steven*
 12

13 **f) STEVEN RICARDO CHILIQUINGA VÉLEZ**
 14 **C.C.No. 131146620-3**

15 *Pablo Leonardo Armiños Vire*
 16

17 **f) PABLO LEONARDO ARMIJOS VIRE**
 18 **C.C.No. 172463656-6**



19 *Lizmarina Geokasta Cedeño León*

20 **f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**
 21 **C.C.No. 130784303-5**

22 **APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



23 *José Luis Fernando Vélez Cabezas*
 24 **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**
 25 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

26 RAZÓN: Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello contro esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

27 **EL NOTA...**



28 **Manta, e** **21 JUN 2022**
José Luis Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA